



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Gerencial General Regional

Nº 0067 -2017-GRA/GR-GG.

Ayacucho, 10 MAR 2017

VISTO:

El informe Nº 193-2017-GRA/GG-OREI-GRDC, el oficio Nº 446-2017-GRA-GGR/GRI-SGSL, la carta Nº 006-2017-GRA-OREI/RPM/RLAEP y el Contrato Nº 008-2017-GRA-SEDE-CENTRAL-DAPF y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 2º de la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias Ley Nº 27902, Ley Nº 28013, Ley Nº 28926, Ley Nº 28961, Ley Nº 28968, Ley Nº 29053, Ley Nº 29611 y Ley Nº 29981, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, conforme a las Resoluciones Ejecutivas Regional Nº 749-2016-GRA/GR, de fecha 10 de octubre de 2016 y 0817-2016-GRA/GR de fecha 21 de noviembre del 2016, el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, como Titular de la Entidad, dispuso delegar las facultades a la Gerencia General Regional, entre otras atribuciones, resolver solicitudes de ampliación de plazo, por lo que esta atribución recae en la mencionada máxima autoridad administrativa;

Que, con fecha 23 de enero del 2017, se suscribió el Contrato Nº 008-2017-GRA-SEDE CENTRAL-DAPF, entre EL Gobierno Regional de Ayacucho y el Consorcio Wari, (integrado por las empresas: MACHACA CONDE NERIO EDWARD, PACOTAYPE MACHACA REMIGIO Y CIBA CONTRATISTAS GENERALES SRL) para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL



ESCOLARIZADO EN LOS II.EE N° 432-169/MX-U, N°432-163/MX-U, N°432-172/MX-U N° 432-70/MX-U, DE LOS CENTROS POBLADOS DE ACCOPAMPA, ANDAMARCA, LOS OLIVOS Y SAN JUAN BAUTISTA DE LOS DISTRITOS DE AYACUCHO Y SAN JUAN BAUTISTA, PROVINCIA DE HUAMANGA – AYACUCHO, por el monto de S/. 120,000.00 (Setecientos sesenta y ocho mil con 00/100 soles) incluido el IGV, cuyo plazo contractual es de 60 días calendario computados a partir del día siguiente de la firma del contrato.

Que, con fecha 24 de febrero del 2017, el representante legal del Consorcio Wari solicita con carta N° 006-2017-GRA-OREI/RPM/RL, ampliación de plazo N° 01 invocando causal atribuible a la Entidad de no haber entregado el Perfil Técnico.

Que, conforme se aprecia en el análisis de la solicitud presentada por el consultor, incluida en el informe N° 193-2017-GRA/GG-OREI-DRDC de fecha 06 de marzo del 2017, emitida por el responsable de meta – elaboración de expedientes técnicos de la Oficina Regional de Estudios e Investigación del Gobierno Regional d Ayacucho, se puede advertir que el consultor mediante carta N° 04-2017-GEA-OREI/RPM.RL de fecha 01 de febrero del 2017, solicitó a la Entidad copia del Perfil Técnico (PIP con código SNIP N° 341941), el cual fue atendido el 13 de febrero del 2017 conforme se aprecia en el cuaderno de cargo que certifica la entrega del citado Perfil Técnico al señor Pacotaype Machaca Remigio (Integrante del Consorcio Wari).

Que, conforme a los términos de referencia y al contrato de consultoría firmadas entre la Entidad y el Consorcio Wari, para la elaboración del expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL ESCOLARIZADO EN LOS II.EE n° 432-169/MX-U, N°432-163/MX-U, N°432-172/MX-U N° 432-70/MX-U, DE LOS CENTROS POBLADOS DE ACCOPAMPA, ANDAMARCA, LOS OLIVOS Y SAN JUAN BAUTISTA de los distritos de Ayacucho y San Juan Bautista, PROVINCIA DE HUAMANGA – AYACUCHO, no se puede advertir que la Entidad esté obligada a entregar el Perfil del Proyecto, más aún cuando dicha información está incorporadas en la base de datos del Sistema Nacional de Inversión Pública y es de libre acceso.

Que, en uso de las competencias y facultades conferidas en la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; artículos 20°, 21° y 35° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053, Ley N° 29611, Ley N° 29981, Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado" y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR improcedente la solicitud de ampliación de plazo N° 01 planteada por el consultor Consorcio Wari, (integrado por las empresas: MACHACA CONDE NERIO EDWARD, PACOTAYPE MACHACA REMIGIO Y CIBA CONTRATISTAS GENERALES SRL), en merito a las razones expuestas en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- INSERTAR, la presente resolución al expediente de Contratación del Procedimiento de Adjudicación Simplificada N° 123- 2016-SEDE-CENTRAL (Primera Convocatoria).

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que la Secretaría General cumpla con notificar al contratista, a través de su Representante Legal, en su domicilio legal consignado en el Contrato antes mencionado, Mza. D1 Lote 17 Asoc. Los Olivos del distrito de San Juan Bautista, provincia de Huamanga, Región Ayacucho.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
GERENCIA GENERAL

Ing. CARLOS ALVIAR MADUENO
GERENTE